

 Puerto de A Coruña <small>Autoridad Portuaria de A Coruña</small>	FORMATO	Código: F-7.2.2-08
	NOTA INTERIOR	Edición: 01

Consejo de Administración
27 de junio de 2019

NOTA INTERIOR

DE: SECRETARÍA GENERAL

DIRIGIDO A: DIRECCIÓN
ÁREA DE EXPLOTACIÓN

ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE CONSIGNATARIO DE BUQUES DE PESCA.

El artículo 139.2 del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, establece que la prestación por terceros de servicios comerciales en el dominio público portuario requerirá la obtención de autorización de la Autoridad Portuaria, y deberá ajustarse a las condiciones particulares que se determinen por cada Autoridad Portuaria.

Así, en el presente caso, el objeto de pliego que se acompaña, es el establecimiento de las condiciones particulares que hayan de regir para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio comercial de consignatario de buques de pesca.

Dicho pliego se ha puesto en conocimiento del Consejo de Navegación y Puerto y Comité de Servicios Portuarios, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de junio de 2019.

Por su parte, el apartado s) del artículo 30.5 del citado texto legal, atribuye al Consejo de Administración el ejercicio de cualquier función no atribuida a otros órganos de gobierno y gestión, como sería el caso de la aprobación de las presentes condiciones particulares

Por todo lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Dirección, el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente

 Puerto de A Coruña <small>Autoridad Portuaria de A Coruña</small>	FORMATO	Código: F-7.2.2-08
	NOTA INTERIOR	Edición: 01

ACUERDO:

- Aprobar las condiciones particulares para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio comercial de consignatario de buques de pesca, que se adjuntan.

De acuerdo con lo previsto en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se hace constar que la presente certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión en la que se adoptó este Acuerdo.

Lo que se comunica para conocimiento y a los efectos oportunos.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Enrique Losada Rodríguez.

Certifico
EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús Casas López.